



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2019 00809 00

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso se reconoce personería a la señora Astrid Lorena Salas Sepúlveda, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la demandante señora Lizeth Carolina Ortiz Morales.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

